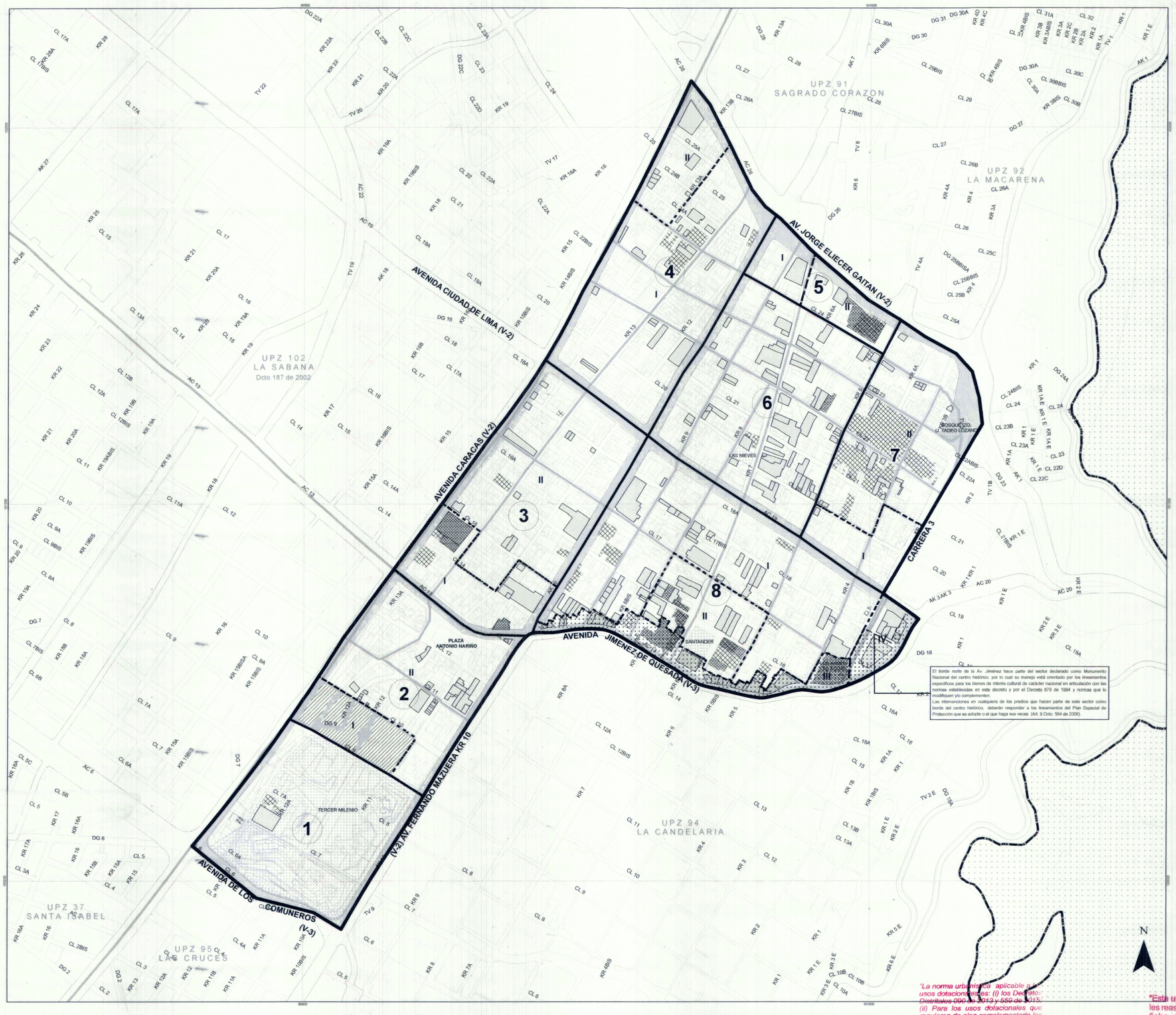

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA CONOCER LA NORMA DE SU PREDIO:

1. Localice el predio de su interés en el plano normativo adjunto.
2. Identifique el Sector Normativo dentro del cual se localiza su predio.
   - Límite Sector Normativo
   - (5) Número Sector Normativo
3. Dentro del Sector Normativo identifique el subsector correspondiente a usos.
   - Límite Subsector Normativo
   - V Número Subsector representado en números romanos
4. Remítase a la ficha de usos permitidos para el subsector de su interés, remitiéndose a las condiciones establecidas.

LOCALIZACION

SECTORES URBANISTICOS

SECTOR	SECTOR	SUELO DE PROTECCION	NORMA ESPECIFICA / OBSERVACIONES
1	DOTACIONAL	Componente de la Estructura Ecologica Principal: PM. 15 Parque Metropolitano Parque Tercer Milenio	Articulo 241,242 y 243 (Componentes del sistema de espacio Publico construido). Articulo 244, 252. (Planes Directores para parques de escala regional, metropolitana y zonal). Articulos 17 y 75 (Estructura Ecologica Principal)

PLAN ZONAL DEL CENTRO

SECTOR NORMATIVO	SECTOR	TRATAMIENTO	MODALIDAD
2	SAN VICTORINO REGIONAL	RENOVACION URBANA	REDESARROLLO- REACTIVACION
3	LA CAPUCHINA	RENOVACION URBANA	REDESARROLLO- REACTIVACION
4	ALAMEDA	RENOVACION URBANA	REDESARROLLO- REACTIVACION
5	LAS NIEVES CULTURAL Y EDUCATIVO	RENOVACION URBANA	REDESARROLLO- REACTIVACION
6	LAS NIEVES COMERCIAL Y DE SERVICIOS	RENOVACION URBANA	REDESARROLLO- REACTIVACION
7	LAS NIEVES CULTURAL Y EDUCATIVO	RENOVACION URBANA	REDESARROLLO- REACTIVACION
8	LA VERACRUZ	RENOVACION URBANA	REDESARROLLO- REACTIVACION

CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANISTICA DE LA UPZ No. 93 LAS NIEVES

SECTOR	SUBSECTOR EDIFICABILIDAD	SUBSECTOR DE USOS	URBANIZACION	ACTO ADMINISTRATIVO
1	PM. 15 PARQUE METROPOLITANO PARQUE TERCER MILENIO			DECRETO 346 DE 2003
2	B	I	NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS MANZANAS 3,10 Y 22 DEL SECTOR DE RENOVACION URBANA DE SANTA INES.	RESOLUCION 063 del 11 DE FEBRERO DE 2005.

Nota: Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

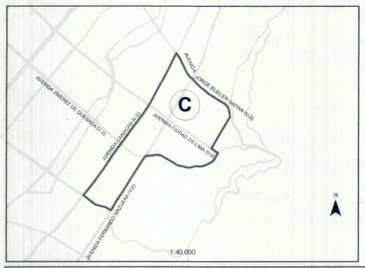

SECTOR DE DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS

SECTOR DE DEMANDA C

Entre la Avenida Jorge Eliecer Gaitán y la Avenida de los Comuneros, y entre la Avenida Fernando Mazuera y la Avenida Caracas.

ESCALA 1: 5.000

90 45 0 90 180 270 M

CUADRO DE USOS PERMITIDOS UPZ No. 93 LAS NIEVES

USO	CLASIFICACION	SECTOR 2 San Victorino Regional	SECTOR 3 La Capuchina		SECTOR 4 Alameda		SECTOR 5 San Martin Morales		SECTOR 6 Las Nieves Comercial y de Servicios	SECTOR 7 Las Nieves Cultural y Educativo		SECTOR 8 La Veracruz				SECTOR DE DEMANDA (SD) C DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver grafico y Notas)	
		SUBSECTOR	SUBSECTORES		SUBSECTORES		SUBSECTOR		SUBSECTOR	SUBSECTORES		SUBSECTORES				PRIVADOS	VISITANTES
		II	I	II	I	II	I	II	UNICO	I	II	I	II	III	IV	SDC	SDC
VIVIENDA	UNIFAMILIAR, BIFAMILIAR	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	1VIV/VIVIENDAS	1V. X VIVIENDAS
	MULTIFAMILIAR	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		

TIPO EQUIPAMIENTO	ESCALA	DESCRIPCION	SECTOR 2 San Victorino Comercial	SECTOR 3 La Capuchina		SECTOR 4 Alameda		SECTOR 5 San Martin Morales		SECTOR 6 Las Nieves Comercial y de Servicios	SECTOR 7 Las Nieves Cultural y Educativo		SECTOR 8 La Veracruz				SECTOR DE DEMANDA (SD) C DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver grafico y Notas)	
			SUBSECTOR	SUBSECTORES		SUBSECTORES		SUBSECTOR		SUBSECTOR	SUBSECTORES		SUBSECTORES				PRIVADOS	VISITANTES
			III	I	II	I	II	I	II	UNICO	I	II	I	II	III	IV	SDC	SDC
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS — EDUCATIVO	METROPOLITANA	Instituciones de educación superior. Centros de investigación. Educación no formal.				R 3-10				C 3-10		P 3-10				P 3-7	1X1500m2	1X1500m2
	URBANA	Planteles educación preescolar, básica y media, de más de 1.500 alumnos. Centros de formacion religiosa (seminarios y conventos). Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.			R 3-7	R 3-7				C 3-7		P 3-7	C 3-7			P 3-7	1X800m2	1X200m2
	ZONAL	Centros de capacitación especial, de adquisición, artificio y de adultos. Planteles educación preescolar, básica, media, hasta 1.500 alumnos. Centros tecnológicos y técnicos y educación no formal hasta 1000 alumnos.		C 2	R 3-10		P 3			C 3		P 3	C 3			P 3	1X2000m2	1X500m2
	VECINAL	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación Decreto Decreto 159 alumnos. Escuelas de formacion artistica hasta 50 alumnos.								C 3-10		C 3				P 3	1X2000m2	1X500m2
	METROPOLITANA	Museos, centros culturales y artísticos, centro de investigación e innovación, hemerotecas, observatorios, planetarios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, salas de exposición, teatros.			R 3-7	R 3-7	R 3-7		P 3-7		P 3-7	C 3-7	P 3-7	P 3-7		P 3-7	1X100m2	1X200m2
	URBANA	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros culturales, científicos y artísticos, museos, teatros. Casas de cultura, en predios hasta 10.000 m2.			C 2	R 3-7	R 2		P 3	C 3-7	P 3-7	C 3-7	P 3-7	P 3-7		P 3-7	1X800m2	1X200m2
	ZONAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros culturales, científicos, artísticos, museos, teatros. casas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles.			C 2	R 2	R 2		P 3	C 3	P 3	C 3	P 3	P 3		P 3	1X800m2	1X200m2
	VECINAL	Salones comunales.Casas de la cultura hasta 200 m2.			C 2					C 2	C 2		C 3-11			P 3	1X200m2	1X300m2
	ZONAL	Nivel 1. CAMI, UBA, UPA, CAA , empresas sociales de salud del estado e instituciones privadas de salud exponibilidad a nivel 1 de atencion.				R 2				R 3-11	C 2	R 3-11	C 3-11			P 3	1X800m2	1X300m2
	ZONAL	Centro bacelar de atencion a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 7ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, hogares de bienestar.								C 2	C 2						1X800m2	1X300m2
	VECINAL	Salasunas, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, residencias para la tercera edad hasta 20 personas.		C 2-23	C 3-25		C 2-23			C 2-23	C 2-23		C 2-23		C 2-23		1X800m2	No se exige
	METROPOLITANA	Edificaciones para el culto, de más de 250 personas y/o mas de 1500 m2 de construcción.								R 4-7			C 3-7	P 3-7			1X500m2	1X200m2
	URBANA	Edificaciones para el culto y servicio parroquiales o complementarios entre 250 y 750 personas y/o 1500 m2 de construcción como máximo.		R 4-7		R 4-7				C 4-7			C 3-7				1X500m2	1X200m2
	ZONAL	Edificaciones para el culto, entre 100 a 250 personas y/o 700 m2 de construccion como máximo.											C 1-3-7				1X200m2	1X200m2
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS — SEGURIDAD CIUDADANA	URBANA	Estaciones de Policia. Unidad de policia tecnico judicial.			R 2-6-7								C 3-6-18				1X100m2	1X200m2
	ZONAL	Subestaciones de policia. Estaciones de bomberos, Unidad Operativa Cruz Roja, Unidad Operativa Defensa Civil.			C 2-6					C 3-6-18			C 3-6-18				1X200m2	1X300m2
DEFENSA Y JUSTICIA	METROPOLITANA	A-3 Juzgados y Tribunales. Centro de justicia. Unidad de Fiscalías. Unidad de Defensoría, Contraloría, Personerías. Consejos. consejos superiores. Defensorías del pueblo.								R 3-7			C 3-7				1X400m2	1X800m2
	URBANA	Unidad permanente de justicia UPJ. Casas de justicia.								R 3-7			C 3-7				1X400m2	1X100m2
	ZONAL	Comisarias de Familia. Unidad de Mediación y Conciliación.			C 2						C 2						1X800m2	1X100m2
SERVICIOS BASICOS — SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	METROPOLITANA	Sedes principales de entidades públicas y sedes administrativas de servicios públicos, centros administrativos nacionales, departamentales y distritales. sedes administrativas militares y policiales. Representaciones diplomáticas, organismos de Cooperación Internacional y Dependencias multilaterales con atención al público. Ventanilla Distrital, Sedes Administrativas principales en salud EPS y ARS.			R 2-7	R 3-7			R 2-7	R 3-7	R 2-7-11		C 3-7				1X250m2	1X100m2
	URBANA	Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano. Inspecciones de policía.	C 2	C 3-7	C 3-7	C 3-7				C 3-7			C 3-7				1X250m2	1X100m2
	ZONAL	Notarias, Notarios, Cajeladuria . Sede de la Alcaldía Local. Junter Administradores Locales	C 2		C 2	C 2		C 2		C 2	C 2		C 2				1X1000m2	1X300m2
SERVICIOS BASICOS — SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE	METROPOLITANO	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada una de los sistemas como de nivel Metropolitano: TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros: Terminal de Pasajeros de Autobuses internacionales.Terminales de Carga.Terminal de Tren. Transporte y Almacenamiento de combustibles.Tren de Cercanías: Patio de maniobras.Tranvia/otro: Terminales de Cabecera.Metro: Terminales de Metro. Estacionamientos: Edificaciones y áreas destinadas a estacionamientos de vehículos de carga ara de los sistemas. Talleres y Patios: Talleres de Mantenimiento correspondiente de cada uno de los tipos de Transporte.					C 4-7										1X 200 m2	1X100 m2
	URBANO	Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada una de los sistemas como de nivel Urbano: TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros:Terminales Alimnes de Transporte de pasajeros y carga.Tren de Cercanías: Estaciones de Pasajeros. Estaciones para el Control de Trafico y Puestos de mando del material rodante. Tranvia/otro: Estaciones Intermedias.Metro: Estaciones de Metro.															1 X 300 m2	1 X 200 m2
USO	ESCALA	DESCRIPCION	II	I	II	I	II	I	II	UNICO	I	II	I	II	III	IV	SDC PRIVADOS	SDC VISITANTES
			SECTOR 2 San Victorino Regional	SECTOR 3 La Capuchina		SECTOR 4 Alameda		SECTOR 5 San Martin Morales		SECTOR 6 Las Nieves Comercial y de Servicios	SECTOR 7 Las Nieves Cultural y Educativo		SECTOR 8 La Veracruz					

USO	ESCALA	DESCRIPCION	SECTOR 2 San Victorino Regional	SECTOR 3 La Capuchina		SECTOR 4 Alameda		SECTOR 5 San Martin Morales		SECTOR 6 Las Nieves Comercial y de Servicios	SECTOR 7 Las Nieves Cultural y Educativo		SECTOR 8 La Veracruz				SECTOR DE DEMANDA (SD) C DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS (Ver grafico y Notas)	
			SUBSECTOR	SUBSECTORES		SUBSECTORES		SUBSECTOR		SUBSECTOR	SUBSECTORES		SUBSECTORES				PRIVADOS	VISITANTES
			II	I	II	I	II	I	II	UNICO	I	II	I	II	III	IV	SDC	SDC
SERVICIOS — EMPRESARIALES	METROPOLITANA	CASAS MATRICES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	R 3		R 3		P 2		P 2	C 2		R 2			R 2		1X800m2	1X800m2
	SERVICIOS FINANCIEROS — URBANA	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Cooperativas. Casa de cambio.	C 2		C 2					C 2		C 2			C 2		1X800m2	1X800m2
	ZONAL	Cajeros automáticos.	C 2		C 3		P 3		P 3	C 3	C 3			C 3				
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS — URBANA	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raiz, arrendamientos, Informática, consultoria, publicidad, mercadeo, asesoria, auditoria, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	C 2		C 2	P 3	P 2	P 2	P 2	C 3	C 2	C 3		C 3	C 3		1X800m2	1X800m2
	SERVICIOS DE LOGISTICA — URBANA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCION AL CLIENTE: Correo, embalaje, almacenamiento, mantenimiento, reparación, cerrajeria, limpieza y fumigación.	C 2		C 2	P 3	P 3			C 3		C 3			C 3		1X800m2	1X800m2
SERVICIOS — PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO — URBANA	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o mas pisos)o subterraneos.	C 4-9		C 4-9		P 4-8		C 4-9	C 4-9		C 4-11		C 4-9		C 4-9		
	SERVICIOS TURISTICOS — METROPOLITANA	Hoteles de mas 50 habitaciones y/o servicios complementarios.		C 2-10	P 2-10		P 3-10		C 4-10	C 2-10	C 2-10		R 2-10				1X1000m2	1X750m2
	URBANA	Hoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos. Residencias estudiantiles, peligrosa y de la tercera edad.								C 2-10	C 2-10		P 2-10				1X800m2	1X500m2
	SERVICIOS ALIMENTARIOS — ZONAL	Restaurantes, cornidas rápidas . Casa de Banquetes.	C 2-18		P 2-19		C 2-19		P 2-18	P 2-18		P 2-19		P 2-19			1X800m2	1X800m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS ESPECIALIZADOS — ZONAL	Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales , políticas y culturales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y odontico, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (insurance dental), servicios de ambulancia, venta de teléfonia celular, viveros.	C 2		P 2		C 2		P 2	P 2	P 3	P 3		P 3			1X800m2	1X800m2
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO — VECINAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lenotería, billeteras, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, manqueterías, oficinetas, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	C 3		P 3		C 3			P 3	C 3	C 3-27		P 3				
	METROPOLITANA	ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: Centros de convenciones, salas de conciertos.Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación. de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento con area de 800m²			P 3-7		P 3-7		C 2	C 2							1X250m2	1X400m2
	URBANA	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación. de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 600 m2. Casinos			P 3-7-15		P 3-7-15		C 3-15	P 3-15		P 3-15		P 3-15			1X250m2	1X400m2
	ZONAL	Alquiler y venta de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonia, escuelas de baile, bingos, billares, boleras, juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza. Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinitas tragamonedas).	C 6-22		P 6-22		C 6-22			P 6-14-22	P 6-17-22	P 6-14-22		P 6-14-22			1X100m2	1X300m2
	VECINAL	Chance, loteria en linea, juegos electrónicos de habilidad y destreza de pequeño formato.	C 20-22		P 20-22		C 20-22			P 20-22				P 20-22				
SERVICIOS — DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE — URBANA	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado. Estaciones de servicio completo.			R 4-7-11-15		R 4-7-11-15										1X800m2	1X400m2
	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO — METROPOLITANA	EVENTOS TEMPORALES Y ESPECÍTACULOS EN PREDIOS PRIVADOS: Ferias temporales.	C 3-16		C 3-16		C 3-16			C 3-16	C 3-16	C 3-18		C 3-18			1X250m2	1X33m2
	URBANA	ESPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y /o HORARIO NOCTURNO: Discotecas, tabernas y bares									C 3-17-18	R 3-17-19		C 3-17-18				
COMERCIO	ALMACENES POR DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES E HIPERMERCADOS CON MAS DE 6.000 M2 DE AREA DE VENTAS. — METROPOLITANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografia, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos alcohólicos, farmacéuticos, cacharrerías, tipicos, floristerías, muebles, medallones, cosméticos, estéticos, metálicos y piedras preciosas, cerámicas, juguetería, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad floristeria, panaderías, lácteos, carnes, calzanetarias, ranchs, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lotería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mercados, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bovetería para automotores, artículos para la construcción al detal en establecimientos de escala metropolitana con servicio de transporte para atender al cliente a domicilio.	P 2-5-7	R 2-5-7		R 3-5-7		C 3-5-7		P 3-6-7				R 3-6-7			1X250m2	1X300m2
	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 6000 M2 DE AREA DE VENTAS — URBANO	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografia, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos alcohólicos, farmacéuticos, cacharrerías, tipicos, floristerías, muebles, medallones, cosméticos, estéticos, metálicos y piedras preciosas, cerámicas, juguetería, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad floristeria, panaderías, lácteos, carnes, calzanetarias, ranchs, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lotería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mercados, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bovetería para automotores, juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y maquinitas tragamonedas y casinos).	P 2-5-7-13		P 2-5-7-13		C 3-6-7	C 3-5-7-13		P 2-6-7-13			P 3-6-7				1X250m2	1X350m2
	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2000 M2 DE AREAS DE VENTAS — ZONAL	Los mismos productos del comercio urbano) comprometido a casas de empeño.	P 2-5-13		P 2-5-13		C 2-5	C 2-5-13		P 2-13		C 2-5-13-21		C 2-5-13			1X250m2	1X350m2
	LOCALES CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2 — VECINAL 1	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: floristeria, panaderías, confiteria, lácteos, carnes, calzanetarias, ranchs, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, miscelaneos y farmatarias.	C 2		C 2		C 2			P 2-13	C 3-13	C 3-15-21	P 2	C 2	C 3		1X250m2	1X350m2
	TIENDAS DE BARRIO Y LOCALES CON AREA MENOR DE 50 m2 — VECINAL 2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad: floristeria, panaderías, confiteria, lácteos, carnes, calzanetarias, ranchs, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, miscelaneos.	C 5-12		C 5-12		C 5-12			P 5-12	C 5-12	C 5-12	P 5-12	C 5-12	C 5-12			
USO	ESCALA	DESCRIPCION	II	I	II	I	II	I	II	UNICO	I	II	I	II	III	IV	SDC PRIVADOS	SDC VISITANTES
			SECTOR 2 San Victorino Regional	SECTOR 3 La Capuchina		SECTOR 4 Alameda		SECTOR 5 San Martin Morales		SECTOR 6 Las Nieves Comercial y de Servicios	SECTOR 7 Las Nieves Cultural y Educativo		SECTOR 8 La Veracruz					

NOTAS GENERALES

- **A** Todos los usos permitidos en la siguiente tabla están sujetos a las disposiciones del POT y Decreto reglamentario de las UPZ, número 159 de 2004. Del mismo modo, se rigen por las condiciones específicas aquí plantteadas sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia correspondiente.
- **B** ►**DOTACIONALES:** Los dotacionales existentes en todos los sectores tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo Plan Maestro, el cual según las escalas definidas por él, establecerá la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, a través de los cuales podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el Plan con este propósito. Nuevos proyectos dotacionales de escala metropolitana o urbana se regularán mediante Planes de Implantación que se adoptan para complementar la normativa general del sector en donde están localizados.
- **C** ►**PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS:** El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización. Se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 de 2004, normas complementarias y los lineamientos plantteados en el plano de Estructura (Plancha No.1 del presente Decreto).
- **D** ►**TRATAMIENTO DE RENOVACION URBANA**: En los sectores normativos reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana en las modalidades de reactivación y redesarrollo, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos y condiciones de edificabilidad adicionales a los que aparecen en la presente ficha. Su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.
- **E** ►**ACCESOS VEHICULARES:** Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial se rigen por el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Compilación POT).
- **F** ►**CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA** . Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados en el Cuadro de Consolidación Urbanística, no invalidan la decisión de mantener la norma original para las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos demarcados en los respectivos planos del presente Decreto.
- **G** ►**PARQUES DISTRITALES:** Su definición, clasificación e identificación se definen por los artículos 70, 242, 243, y 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y se regulan por los artículos 252, 253, 254 y 255 del mismo decreto y por el Plan Director respectivo.

  Los parques Bicentenario y Parque Tercer Milenio (Sector Normativo No.1), se rigen por lo establecido en el artículo 243 del Decreto Distrital 190 de 2004, parágrafo 2, según el cual la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.
- **H** Todas las actividades permitidas se encuentran sujetas a las disposiciones generales del Código de Policía en especial las referidas a contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, las rifas, los juegos, los concursos y los espectáculos públicos, bebidas embriagantes, espacio público, entre otras.
- **I** Solo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido, una vez cumplidas integralmente las obligaciones urbanísticas generales y especificas y previa obtención de la correspondiente licencia (Artículo 237, Decreto 190 de 2004, Compilación del POT).
- **J** Los usos comerciales y de servicios de escala vecinal existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto, cuentan con un plazo de seis (6) meses para obtener su reconocimiento. Para ello, deberán demostrar su preexistencia mediante la presentación del Registro de la Cámara de Comercio.

CONDICIONES

1. El proyecto deberá plantear solución para mitigación de impactos y manejo de emergencias, tal como lo establece el Título III del Plan Maestro para Equipamientos de Culto (Decreto 311 de 2006).
2. En edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para el uso, licencia de construcción en la modalidad correspondiente.
3. Hasta 60 m2 con las siguientes condiciones: a. En la misma estructura de la vivienda de la sin sobrepasar el primer piso. b. En primer piso de edificaciones multifamiliares o de oficinas.
4. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.
5. Se debe desarrollar a partir del concepto de Centro Comercial de Cielos Abiertos teniendo en cuenta la identidad propia de centro de ciudad.
6. Conforme a la norma que regula los Juegos localizados de suerte y azar. (Ley Nal. 643 de 2001).
7. Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante Plan Parcial de Renovación.
8. Según disposiciones del Decreto 503 de 2003, Plan Maestro de seguridad ciudadana, defensa y justicia.
9. En construcciones en altura o subterráneas, solamente en edificaciones diseñadas y construidas para el uso, con uso comercial permitido en el primer piso.
10. Según disposiciones de actividades de Camara y Comercio e inscripción en el Registro Nacional de Turismo.(Ley 300 de 1996).
11. En predios con frente a la malla vial arterial.
12. Se permiten únicamente los existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto.
13. Los Casinos se permiten en predios con frente a la Cra 7 desde la Av. Jimenez hasta la calle 24, frente a la Carrera 10, Carrera 14, Av. 19, Av. Jimenez desde la Caracas hasta la Cra 4, la Calle 24 desde la Av Caracas hasta la Cra 7 y la Calle 26, desde la Av Caracas hasta la Cra 7.
14. Se permite únicamente alquiler y venta de videos, servicios de Internet, servicios de telefonia celular y escuelas de baile.
15. Segun disposiciones del Decreto Distrital No. 913 de 2001. (Estaciones de Servicio)
16. Se permiten como espacios anàlogos, en el marco del Plan Maestro de Espacio Público.
17. En predios con frente a la Avenida Ciudad de Lima Av. 19
18. En predios con frente a la Carrera 10
19. El proyecto deberá plantear solución para controlar sus impactos en materia de: ruido, (insonorización), así como del control de olores, basuras y deberá acogerse a una de las alternativas previstas normativamente para la solución de paqueaderos.
20. Únicamente los juegos electrónicos de pequeño formato con 20 m2 como máximo, dentro de locales de mayor área
21. No se permiten licores y bebidas.
22. Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos clinicas u hospitales.
23. No se permiten sobre vias de la malla vial arterial.

ESTA UPZ CONTENIDA EN EL DECRETO 492 DE 2007 INCORPORADA AL TRATAMIENTO URBANISTICO DE RENOVACION URBANA MEDIANTE EL DECRETO 555 DE 2021 DEROGADO DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 DEBE SER LEIDO CON LOS PLANOS ANEXOS.

DEROGADO

PLANCHA No: 2 DE: 4

UPZ 93
LAS NIEVES
USOS PERMITIDOS

CONVENCIONES

- Límite UPZ
- Límite sector normativo
- Límite Subsector
- Límite Plan Zonal Centro de Bogotá
- Límite Centro Histórico Dcto. 678 de 1994
- Monumento Nacional
- Inmuebles de Interés Cultural
- Dotacionales
- Consolidación urbanística
- Troncal Transmilenio
- Afectaciones Viales

DECRETO 492

Fecha: 26 OCT. 2007

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LUIS EDUARDO GARZÓN
ALCALDE MAYOR

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Bogotá sin indiferencia

CENTRO de Bogotá

POT

2500MMVI